A

 propósito de las políticas de simplificación normativa, inspiradas en mejorar los beneficios de la regulación, nos tenemos que preguntar en qué áreas estamos sobrecargando a las empresas, al sobreponer procesos con un mismo objetivo.

Recientemente, [la SEC decidió](https://www.sec.gov/news/press-release/2020-58): “(…) *Following the adoption of the amendments, smaller reporting companies with less than $100 million in revenues will continue to be required to establish and maintain effective internal control over financial reporting (ICFR). Their principal executive and financial officers must continue to certify that, among other things, they are responsible for establishing and maintaining ICFR and have evaluated and reported on the effectiveness of the company’s disclosure controls and procedures. In addition, these smaller companies will continue to be subject to a financial statement audit by an independent auditor, who is required to consider ICFR in the performance of that audit. As a result of these amendments, and unlike larger issuers, these smaller companies will no longer be required to obtain a separate attestation of their ICFR from an outside auditor. These smaller issuers will be able to redirect the associated cost savings into growing their businesses. Business development companies will receive analogous treatment as a result of the amendments*. (…)”

Las empresas inscritas en bolsa no solo deben ser unas informantes de alta calidad. Tienen también que contar con un buen gobierno que planee, organice, dirija y controle todas sus acciones, para lograr la eficiencia y la eficacia de las operaciones, la razonabilidad de su información y el cumplimiento de las normas. El mundo no se reduce, ni puede reducirse a lo financiero. Administrar está esencialmente unido con la prosperidad empresarial, que debe evidenciarse en muchos frentes no financieros.

Ojalá algún día en Colombia tengamos pequeños emisores. Ojalá podamos diseñar un régimen adecuado para ellos.

¿Servirá la contabilidad del grupo 1 a posibles pequeños emisores? Es probable que el régimen de revelaciones sea muy pesado para ellos. ¿Podrían, entonces, aplicar las reglas de reconocimiento y medición del grupo 1 y las de presentación y revelación del grupo 2?

¿Tendrá sentido que su obligación sobre mantener un control interno sea menos formal y extensa que en las empresas públicas (inscritas en bolsa) grandes?

¿Conviene impulsar el uso de revisiones o apoyar la estructuración de una auditoría para entidades menos complejas?

Los cambios que podrían hacerse ¿protegerían al público?

Los argumentos deben ser ante todo técnicos, es decir, desde las ciencias contables debe establecerse cuál sería el efecto de un nuevo conjunto de requerimientos. Si se pasa esta parte del examen podrán examinarse otras cuestiones, como el efecto sobre el mercado profesional.

*Hernando Bermúdez Gómez*